



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 309 -2025- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

17 SEP. 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°2537435 de fecha 19/08/2025, la administrada DORIS MAGDALENA ESCOBAR ZAPATA identificada con DNI N°04432799, con domicilio en el Lote N°8 Mz. A SECTOR SAN ANTONIO SUR II PAMPAS DE SAN ANTONIO ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la exclusión de cónyuge, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, en el artículo 194°, cita que; **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. [...]; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972;

Que, la Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN de fecha 13 de mayo de 2025 y publicada en el Diario La República de fecha 13.JUN.2025 que aprueba el Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Artículo 48º.- **EXCLUSIÓN DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:** Es el procedimiento administrativo que tiene como objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVIF a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil (Divorcio o Viudez) o por separación en caso de convivencia, hasta antes de la Titulación, su trámite se rige por lo siguiente: **Requisitos:** a. Solicitud de Exclusión de Cónyuge o Conviviente. b. La presentación de alguno de los siguientes documentos: [...]. - Copia Fedateada de la Partida de Defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido, [...] - Recibo de pago por derecho de trámite;

Que, la carpeta N°0003272, a folios (69) se tiene la solicitud con Expediente Administrativo N°2537435 de fecha 19/08/2025, presentado por la administrada DORIS MAGDALENA ESCOBAR ZAPATA identificada con DNI N°04432799, Lote N° 08, de la Manzana "A", SECTOR SAN ANTONIO SUR II PAMPAS DE SAN ANTONIO, Asoc. Villa Panamericana, solicita: Exclusión de cónyuge o conviviente, realizando el pago unitario de 46.10 soles conforme a Recibo N°0549184 de fecha 19.AGO.2025; asimismo adjunta COPIA FEDATEADA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL con código de barras 2000786728, por el fedatario Señor Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N°2546 con fecha 29.AGO.2025, que va a fls. 71°;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo 076-2022-PCM, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Cónyuge, presentado por la Sra. DORIS MAGDALENA ESCOBAR ZAPATA identificada con DNI N°04432799, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN de Sr. ANIBAL FELIPE VILCA MAQUERA identificado con DNI N°04433198, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y posterior proceso de Titulación del Lote N° 08, de la Manzana "A", SECTOR SAN ANTONIO SUR II PAMPAS DE SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVIF, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVIF
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. ABELARDO POMPEYO OLIVERA HUANCUNI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1995

Resolución Gerencial

N° : 308 -2025- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 17 SEP. 2025

VISTOS:

La Carpeta N° 0002267, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°1872-2013-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 22.AGO.2013 y el Expediente Administrativo N°2521412 de fecha 06.05.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según análisis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, conforme a lo establecido según Texto único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004 – 2019-JUS, De los actos administrativos en su Artículo 1.- Concepto de Acto Administrativo; 1.1. Son Actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. ante la existencia del error material existente en la Resolución de Gerencia descrita precedentemente resulta de aplicación lo establecido en el Art. 212° numeral 212.1 de la Ley N° 27444, que señala: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Decreto Supremo 004-2019-JUS, Perú;

Que, conforme a DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril del 2021 que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES DE LA LEY N° 29151, CAPITULA IV, ENTIDADES DEL SBN, dispone en su Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales 13.1 los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuera aplicable. 13.2 las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración. (En negrita, mayúscula y subrayado propio);

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.- Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene



"Año Internacional de la Conservación de los Glaciares"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-01-1995

acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N°11026043** PREDIO URBANO, ubicado en la **MZ T LOTE 2 SECTOR 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO SUB SECTOR 5B** del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N°206825**;

Que, conforme a **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°1746-I-2011-GDUAAT/GM/MPMN**, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a la **Sra. MAMANI ALVAREZ FILOMENA con DNI N°01315863** con el Lote **N° 12 Mza. "S"**, perteneciente a **Sub Sector 5b - Pampas de San Francisco**, Asociación de Vivienda "VILLA FRANCISCO FAHLMAN", Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN de forma satisfactoria, asimismo cumple con firmar el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Autorización de Reversión de fecha 13/OCT/2011; va a fls. 14° a 21°;



Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°1872-2013-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 22/AGO/2013, donde se resuelve: **PRIMERO.-** Adjudicar a favor de la administrada **MAMANI ALVAREZ FILOMENA** el Lote **N° 2 Mza. "T"**, Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en Partida Registral **N°11026043**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan [...] y que conforme al artículo **CUARTO.- ACLARAR**, en Vía de Rectificación el Primer Artículo de la **Resolución de Gerencia N°1747-I - 2011/GDUAAT/GM/MPMN**, conforme al siguiente detalle: Inscribir en el Padrón Definitivo a la ciudadana, **MAMANI ALVAREZ FILOMENA con DNI N°01315863** Lote "02" Manzana "T", Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en Partida Registral **N°11026043**. Va a fls. 37° a 40°;

Que, al amparo del **PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO**, establecido en el inciso 3° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N°004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, expuesto en el **Artículo IV**, que indica: Dirigir e impulsar actos convenientes a el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias; con la finalidad de impulsar el procedimiento administrativo; resulta factible se proceda a rectificar de acuerdo a norma;

La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En ese sentido, **corresponde** rectificar el error consignado de acuerdo a lo antes expuesto, correspondiendo su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444. Por lo tanto, se rectificará la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°1872-2013-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 22/AGO/2013, como a continuación se detalla:



DICE:	DEBE DECIR:
Artículo CUARTO.- ACLARAR , en Vía de Rectificación el Primer Artículo de la Resolución de Gerencia N°1747-I-2011/GDUAAT/GM/MPMN , [...].	Artículo CUARTO.- ACLARAR , en Vía de Rectificación el Primer Artículo de la Resolución de Gerencia N°1746-I-2011/GDUAAT/GM/MPMN , [...].



Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN, "Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER DE OFICIO, RECTIFICAR de acuerdo a norma el error material incurrido en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°1872-2013-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 22/AGO/2013. Por lo tanto, se rectificará como a continuación se detalla:



"Año Internacional de la Conservación de los Glaciares"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo <u>CUARTO</u> .- ACLARAR, en Vía de Rectificación el Primer Artículo de la Resolución de Gerencia N°1747-I-2011/GDUAAT/GM/MPMN, [...].	Artículo <u>CUARTO</u> .- ACLARAR, en Vía de Rectificación el Primer Artículo de la Resolución de Gerencia N°1746-I-2011/GDUAAT/GM/MPMN, [...].

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°1746-I-2011/GDUAAT/GM/MPMN** donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo su correspondiente ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN y ACTA DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN de fecha 13.OCT.2011 y la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°1872-2013-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 22.08.2013, mantienen su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, conforme LEY N° 29151 y el DECRETO SUPREMO N°008-2021-VIVIENDA que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES**, dispositivo que regula con carácter de obligatorio consignar el respectivo código CUS del SINABIP - SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES, se verifica en la página web SINABIP libre la **PARTIDA REGISTRAL N°11026043 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ T LOTE 2 SECTOR 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO SUB SECTOR 5B** del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N°206825**.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al área de PROMUVIF, cumplir con las acciones establecidas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GDUAAT
SPCUAT
PROMUVIF
C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. ABELARDO P. ALPINO RUIZPE HUANCUNI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

